



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

MANUAL

JUNTAS

CALIFICADORAS

Procedimiento y Normativa



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

ANEP

Tabla de Contenido

Juntas Calificadoras - Marco General	Pág. 2
De la Integración de las Juntas Calificadoras	
De la Junta Calificadora para Docentes que ejercen cargos de Inspector	Pág. 2
De la Junta Calificadora para Directores y/o Subdirectores.....	Pág. 2
De la Junta Calificadora para Docentes que ejercen Cargos de Docencia Indirecta (POB, PCP, Referentes, POP, Adscriptos, Preparadores), en carácter interino o suplente en la DGES.....	Pág. 3
De la Junta Calificadora para Docencia Directa e Indirecta.....	Pág. 3
De la composición de la Junta Calificadora.....	Pág. 3
De los puntajes y criterios	
1.- ASISTENCIA.....	Pág. 3
2.- ACTIVIDAD COMPUTADA.....	Pág. 4
3.- INFORME DE DIRECCIÓN.....	Pág. 4
4.- INFORME DE INSPECCIÓN.....	Pág. 4
5.- APTITUD DOCENTE.....	Pág. 5
6.- ANTIGÜEDAD.....	Pág. 5
7.- DEMÉRITOS.....	Pág. 5
8.- ANTIGÜEDAD CALIFICADA.....	Pág. 6
De las Licencias	
LICENCIA MÉDICA y situaciones comprendidas en el artículo 50 EFD.....	Pág. 6
LICENCIA ANUAL SIN SUELDO (Artículo 70.14 EFD).....	Pág. 6
LICENCIA PARCIAL (menos de un año) SIN SUELDO.....	Pág. 7
LICENCIA ANUAL CON SUELDO.....	Pág. 7
PASE EN FUNCIONES/PASES EN COMISIÓN.....	Pág. 7
RESERVA Cargo/Efectividad / para trabajar dentro de ANEP.....	Pág. 8
EJERCICIO DERECHO HUELGA/TAREAS DE REPRESENTACIÓN.....	Pág. 8
De la Notificación.....	Pág. 8
De los Reclamos.....	Pág. 8
De la generación del Puntaje Promedial para el Escalafón.....	Pág. 8
Del Pasaje de Grado para el Escalafón.....	Pág. 9
De los Desempates de Grado para el Escalafón.....	Pág. 9

Procedimiento y Normativa



JUNTAS CALIFICADORAS – MARCO GENERAL

Aprobada la integración de las Juntas Calificadoras, sus integrantes podrán acceder a la asignatura/cargo/s para los que fueran designados.

De la Junta Calificadora para Docentes que ejercen cargos de Inspector

Los docentes que revisten cargos de Inspectores deben permanecer en los escalafones de origen, tanto de docencia directa como indirecta. Serán evaluados tomando la última Junta Calificadora que corresponda en sus respectivos escalafones, agregando cada año un punto por antigüedad si correspondiera.

De la Junta Calificadora para Directores / Subdirectores

INFORME INSPECCIÓN (Circular 2145/93 – artículo 48)

- Puntaje máximo = 70 puntos.

El puntaje a asignar por concepto de informe de Inspección será el que resulte de multiplicar el Juicio Concreto Numérico del Informe de Inspección por el coeficiente 0.70.

ANTIGÜEDAD (Circular 2145/93 – artículo 53)

- Puntaje máximo = 20 puntos
- Se asignará 1 punto por año a partir del ingreso a la efectividad como docente en la DGES (Art.27.3 del EFD).

A partir del 6to. grado, el máximo de antigüedad es 20 puntos.

ACTIVIDAD COMPUTADA – AC (Circular 2145/93 – artículos 54 a 58)

- La actividad computada surge del cociente entre la cantidad de días trabajados, sobre la cantidad de días que debió trabajar, multiplicado por el coeficiente 20 (Circular 2145/93 – Artículo 54). Para dicho cálculo se considera la asistencia en el cargo que ejerce durante el año a evaluar.

$$\frac{\text{Días Trabajados}}{\text{Días que debió trabajar}} \times 20 = AC$$



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

De la Junta Calificadora para Docentes efectivos en asignatura que ejercen cargos de docencia indirecta (POB. referentes, POP, adscriptos, preparadores, horas de apoyo) en carácter interino o suplente en la DGES

INFORME INSPECCIÓN (Circular 2145/93 – artículo 48)

- Se considera el puntaje del último informe de inspección correspondiente a la asignatura en la que revista efectividad.

INFORME DIRECCIÓN (Circular 2145/93 – artículo 49)

- Se homologa el último informe que posee por su actuación como docente en la asignatura en que revista efectividad.

ANTIGÜEDAD (Circular 2145/93 – artículo 53)

- Se asignará 1 punto por año trabajado.

ACTIVIDAD COMPUTADA – AC (Circular 2145/93 – artículos 54 a 58)

- La actividad computada surge del cociente entre la cantidad de días trabajados, sobre la cantidad de días que debió trabajar, multiplicado por el coeficiente 20 (Circular 2145/93 – artículo 54). Para dicho cálculo se considera la asistencia en el cargo que ejerce durante el año a evaluar.

$$\frac{\text{Días Trabajados}}{\text{Días que debió trabajar}} \times 20 = AC$$

De la Junta Calificadora para Docencia Directa e Indirecta

De la composición de la Junta Calificadora

Asignatura	Asistencia	AC	Inf.Direc	Inf.Insp.	AD	Antigüedad	Deméritos	AC
Ed. Física	1082/1122	19,29	98	82	86,800	20	0	126,09
	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)

De los puntajes

En las actuaciones en las que el docente pertenezca a más de un subescalafón, este será calificado independientemente por cada autoridad (artículo 53 del EFD).

Si en una de las actividades se encuentra comprendido en la situación que establece el artículo 40 y complementarios, se procederá para todas las actividades de acuerdo con lo preceptuado en el referido artículo.

Para la adjudicación de los puntajes de cada uno de los ítems que componen la Junta Calificadora se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) ASISTENCIA

- La cantidad de clases dictadas o días trabajados, así como la cantidad de clases o días que debió trabajar serán proporcionados por el Informe de Dirección, lo que configura



la actividad computada (AC). En caso de no existir dicha relación, corresponde asignar en forma automática el coeficiente 1/1.

2) ACTIVIDAD COMPUTADA

- La AC surge del cociente entre la cantidad de días trabajados, sobre la cantidad de días que debió trabajar, multiplicado por el coeficiente 20 (Circular 2145/93 arts. 54 a 58).

3) INFORME DE DIRECCIÓN

El puntaje a asignar por concepto de informe de Dirección será el que resulte de multiplicar el juicio concreto numérico del informe de Dirección por el coeficiente 0.30. El puntaje máximo a asignar en el ítem "Informe de Dirección" no superará los 30 puntos (Circular 2145/93 art. 49).

Las Direcciones liceales deberán remitir los informes de los docentes al 28 de febrero de cada año.

La Junta Calificadora tendrá en cuenta que:

- a) si ha recibido un informe de Dirección, este será utilizado a efectos de los cálculos;
- b) si ha recibido más de un informe de Dirección, tomará como valor de este ítem, a efectos de los cálculos, el promedio de los informes de Dirección del año evaluado;
- c) si se desempeñó durante el año a evaluar y no ha recibido informes de Dirección por causas ajenas al interesado, se tomará como valor de este ítem, a efectos de los cálculos, el correspondiente al ítem "Informe de Inspección" multiplicado por el coeficiente 0,25 (Circular 2145/93 art. 49). En el caso de que tampoco posea informe de Inspección, de existir informes de Dirección anteriores, se tomará como valor de este ítem, a efectos de los cálculos, la mayor de las dos últimas calificaciones registradas como informe de Dirección (aplicando por analogía el artículo 41.1 del EFD) multiplicado por el coeficiente 0,30.
- d) si se desempeñó durante el año a evaluar y no recibió informes de Dirección, ni posee informes de Dirección ni informes de Inspección anteriores, se adjudicará en este ítem un valor ficto de 71 puntos (valor de Bueno según art. 37 del EFD) multiplicado por coeficiente 0,30.

4) INFORME DE INSPECCIÓN

El puntaje a asignar por concepto de informe de Inspección será el que resulte de multiplicar el juicio concreto numérico del informe de Inspección por el coeficiente 0.70. El puntaje máximo a asignar en el ítem "informe de Inspección" no superará los 70 puntos (Circular 2145/93 art. 48).

La Junta Calificadora tendrá en cuenta que:

- a) si ha recibido un informe de Inspección en el año que se evalúa, el mismo será utilizado a efectos de los cálculos;
- b) si ha recibido más de un Informe de Inspección en el año que se evalúa, se tomará



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

como valor de este ítem, a efectos de los cálculos, el promedio de los puntajes de informes de Inspección del año evaluado.

NOTA El Inspector, con los Informes de Inspección a la vista, calculará el promedio numérico y lo ingresará manualmente en el ítem correspondiente.

c) si no ha recibido informe de Inspección, de existir Informes de Inspección anteriores, se tomará como valor de este ítem, a efectos de los cálculos, la mayor de las dos últimas calificaciones registradas como Informe de Inspección (art.41.1 del EFD).

NOTA: El Sistema Corporativo posee registros de informes de inspección desde el año 2011 a la fecha. Si el docente no cuenta con informes de Inspección a partir del año 2011, pero sí en años anteriores, existirá la opción en el Portal, para que Inspección ingrese manualmente, si correspondiera, previa consulta en el legajo personal, el informe de Inspección al docente, cumpliendo de esa manera con el artículo 41.1 del EFD.

d) si no ha recibido informe de inspección, adjudicará en este ítem un valor ficto de 71 puntos (valor de Bueno según art. 37 del EFD)

En las áreas en las que no existe inspección, al docente se le adjudicará el puntaje otorgado por la Dirección del establecimiento (art. 41.2 del EFD).

5) **APTITUD DOCENTE** (Circular 2145/93 – artículo 47)

- a) Puntaje máximo = 100 puntos.
- b) Aptitud docente = AD

$AD = (\text{informe de Dirección} \times 0.30) + (\text{informe de Inspección} \times 0.70) - \text{deméritos.}$

6) **ANTIGÜEDAD** (Circular 2145/93 – artículo 53)

- Puntaje máximo = 20 puntos
- Se asignará 1 punto por año.

A partir del 6to. grado, el máximo de antigüedad es 20 puntos.

7) **DEMÉRITOS**

- Puntaje máximo a descontar = 20 puntos

NOTA: En el caso de deméritos se podrá descontar hasta un máximo de 20 puntos, cuando medie un informe de División Jurídica oportunamente enviado a la Secretaría General de la DGES.

**8) ANTIGÜEDAD CALIFICADA (Circular 2145/93 – artículo 46 /EFD Art. 38)****La evaluación de docentes efectivos comprenderá los siguientes factores:**

- **Aptitud docente:** informes de Inspección (Circular 2145/93- art. 48), informes de Dirección (Circular 2145/93- art. 49) , deméritos (Circular 2145/93- art. 51) .
- **Antigüedad** (Circular 2145/93- art. 53).
- **Actividad computada** (Circular 2145/93- arts. 54 a 58).

De las LICENCIAS**LICENCIA MÉDICA** y situaciones comprendidas en el Artículo 50 del EFD.

Puntaje aptitud docente AD	Se mantiene puntaje de aptitud docente de Junta Calificadora anterior para los casos en los que el docente registre períodos inferiores a 3 meses de asistencia y en el resto del año lectivo se encuentre debidamente justificado por Junta Médica - División Servicios Médicos y Salud en el Trabajo.
Puntaje antigüedad	1 punto por año. Máximo: 20 puntos
Puntaje actividad computada – AD	<u>20 x número de clases dictadas o días trabajados</u> Número de clases que debió dictar o días que debió trabajar

En el caso en que se aplica el artículo 50 del EFD con la correspondiente resolución de la DGES, no se computarán las faltas.

IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA Las Juntas Calificadoras deberán verificar que todos los docentes (docencia directa e indirecta) tengan calificación anual, inclusive los que estén amparados en las situaciones que a continuación se detallan. En el caso de no existir calificación, se podrá verificar si el docente se desempeñó o no en el año a evaluar accediendo desde el Portal de Servicios al ítem "Funciones".

Siempre que corresponda, se deberá dejar registro en el ítem "Observaciones" del motivo por el cual no se asignó calificación.

LICENCIA ANUAL SIN SUELDO (artículo 70.14 del EFD).

Puntaje aptitud docente	Se mantiene puntaje de aptitud docente de Junta Calificadora anterior.
Puntaje antigüedad	No suma punto por antigüedad.
Puntaje actividad computada	Puntaje cero

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

ANEP

LICENCIA PARCIAL (menos de un año) sin sueldo (También cumple art. 70.14 – EFD)

Puntaje aptitud docente	Se mantiene puntaje de aptitud docente de Junta Calificadora del año anterior.
Puntaje antigüedad	Si 12 meses equivale a 1 punto, el cálculo se hará según la asistencia en forma proporcional. Ejemplo: toma 3 meses de licencia sin sueldo, asistió 9 meses Cálculo: $(9 \times 1)/12$: puntaje antigüedad: 0,75
Puntaje actividad computada	20 x número de clases dictadas o días trabajados Número de clases que debió dictar o días que debió trabajar

LICENCIA ANUAL CON SUELDO

Puntaje aptitud docente	Se mantiene puntaje de aptitud docente de Junta Calificadora anterior
Puntaje antigüedad	Si 12 meses equivale a 1 punto, el cálculo se hará según la asistencia en forma proporcional. Ejemplo: toma 1 mes de licencia con sueldo, asistió 11 meses. Cálculo: $(11 \times 1)/12$: puntaje antigüedad: 0.92
Puntaje actividad computada	Licencias inciden en 50 % de las inasistencias efectivas.

PASE EN FUNCIONES o PASES EN COMISIÓN

Puntaje aptitud docente	Se mantiene puntaje de aptitud docente de Junta Calificadora del año anterior.
Puntaje antigüedad	Se computa 1 punto por año.
Puntaje actividad computada	Se recibe control de asistencia del lugar donde está en pase en funciones o en comisión. Esta información se encuentra en Recursos Humanos. Para el cálculo aplica artículo 52 del EFD. <u>20 x número de clases dictadas o días trabajados</u> Número de clases que debió dictar o días que debió trabajar

**RESERVA de Cargo/Efectividad para trabajar dentro de ANEP (Circular 2506/02)**

Puntaje aptitud docente	Se mantiene puntaje de aptitud docente de Junta Calificadora del año anterior.
Puntaje antigüedad	Se computa 1 punto por año si correspondiera.
Puntaje actividad computada	Se repite la AC de la última Junta Calificadora.

Ejercicio Derecho Huelga / Tareas de Representación y participación en ámbitos de negociación colectiva y promoción sindical – Amparado en la Circular 3219/06 del CODICEN – Aprobado por Acta N° 90 - Resolución N°12 de fecha 12/12/2006 - No afectará la carrera docente, ni la actividad computada.

De la Notificación y Reclamos via Sistema Corporativo

Cada docente tomará conocimiento y se notificará de los componentes de su Junta Calificadora en el Portal de la DGES con su usuario personal, en el período que se establece en el cronograma de las Juntas Calificadoras que surge año a año.

Por esa única vía tendrá acceso a Juntas Calificadoras previas.

Si considera pertinente, podrá realizar el reclamo vía RT, contando para ello con 10 días calendario desde el día siguiente de la comunicación realizada.

De los Reclamos

Los reclamos por parte del docente se realizarán vía RT en el Portal de Servicios.

Para el ítem "**antigüedad**" los reclamos recaerán en el encargado de asignatura de **Departamento Docente**.

Los reclamos sobre puntajes correspondientes a los ítems "**informes de Inspección y Dirección**" recaerán en **Inspección Docente**. Solamente podrán reclamar los correspondientes al año evaluado, ya que los plazos de las juntas de años anteriores están vencidos.

En virtud de lo explicitado en los dos párrafos anteriores, se hace saber a los docentes que, si correspondiera, deberán realizar una RT por cada caso.

Las Juntas Calificadoras deberán dar respuesta a todos los reclamos vía RT efectuados por los docentes y luego proceder a cerrarlos desde la función "Resolver".

De la generación del Puntaje Promedial para el Escalafón

A efectos de generar el puntaje promedial, por el cual serán ordenados en el grado/escalafón, se tomará en cuenta los puntajes de calificación anual (Circular 2145/93- artículo 53) – antigüedad calificada (artículo 38 del EFD), emanados de las Juntas Calificadoras correspondientes.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

A efectos de dar cumplimiento al artículo 39 del EFD, se realiza el puntaje promedial dentro del grado.

GRADOS - 1 a 7. Todo docente efectivo será promovido al grado inmediato superior siempre y cuando haya permanecido un tiempo mínimo de 4 años en el grado, obteniendo en los años transcurridos en su grado un promedio de puntaje no inferior a la mitad más uno en los factores de aptitud docente y actividad computada.

- Si tiene 1 (un) año en el grado, se le asigna como puntaje promedial, el correspondiente al puntaje de la Junta Calificadora del año anterior.
- Si tiene 2 (dos) años en el grado, se le asigna como puntaje promedial, el correspondiente al promedio de los puntajes de las 2 Juntas Calificadoras anteriores.
- Si tiene 3 (tres) años en el grado, se le asigna como puntaje promedial, el correspondiente al promedio de los puntajes de las 3 Juntas Calificadoras anteriores.

GRADO 7

Cumplidos los cuatro años de permanencia en el 7mo. grado, a efectos de calcular el puntaje promedial de antigüedad calificada de los docentes que revistan en el 7mo. grado, se considerarán únicamente las calificaciones registradas en los últimos cuatro años de permanencia (Acta 1, Resolución 48 del 10/1/97 del CODICEN).

Del Pasaje de Grado para el Escalafón

A efectos del pasaje de grado para el escalafón, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Permanencia de cuatro años en el mismo grado.
- Puntaje de aptitud docente mayor o igual a 51 puntos de las Juntas Calificadoras que se consideran.
- Puntaje de actividad computada mayor o igual a 11 puntos de las Juntas Calificadoras que se consideran.

NOTA: Al cambiar de grado, el docente ingresa al inmediato superior sin puntaje. A efectos de su posicionamiento en el nuevo grado, se le ordena de acuerdo al puntaje de aptitud docente otorgado por los integrantes de las Juntas Calificadoras del año correspondiente.

De los Desempates de Grado para el Escalafón

A efectos de dirimir sobre orden de precedencia, en situaciones de empates registrados en los ordenamientos escalafonarios, se procederá de acuerdo al siguiente detalle:

- Precede quien tenga mayor grado.
- Si persiste la igualdad, precede el que posea mayor puntaje promedial de antigüedad calificada.
- Si la igualdad persistiera, precederá quien registre mayor antigüedad en dicho



- grado.
- Si persiste la igualdad, precederá quien tenga mayor antigüedad de ingreso al escalafón.
 - Si la igualdad persistiera, se tomará en cuenta la mayor antigüedad como egresado de Formación Docente.
 - Finalmente, si aún persiste la igualdad, precederá quien tenga mayor edad (Circular 2145/93 – artículo 6).
-

Integrantes de la Comisión de revisión del Manual de Juntas Calificadoras

Inspectoras: Prof. Isabel Taylor, María Rita Fagúndez, Leticia Bentancor, Gabriela Zazpe, Alexandra Suárez.

Secretaria de Inspección General Docente: Func. María de los Ángeles Usher.-